

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Secretaría General del Movimiento

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se convocan elecciones sindicales.

Por virtud del Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres quedó establecido que los cargos de los órganos rectores de las Entidades Sindicales fueran provistos por libre elección de los productores, dando así un cauce más a la directa participación del pueblo español en las tareas públicas.

Fijada por Decreto de treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis la duración del mandato electoral sindical en tres años y próxima a expirar el de los que se designaron por las elecciones iniciadas en doce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, procede convocar nuevos Comicios sindicales en la esfera Local, Provincial y Nacional.

En su virtud, a propuesta del Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se convoca al Cuerpo Electoral Sindical para la elección de los cargos señalados por el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres y Reglamento de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo. Las elecciones sindicales tendrán lugar en las fechas siguientes:

Quince de octubre de mil novecientos cincuenta, para las Entidades Locales;

Diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, para las Entidades Provinciales; y

Doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para los Sindicatos Nacionales.

Artículo tercero. Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para adoptar las medidas que reclame la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

RAJUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(G. C.—2.658)

DECRETO de 16 junio de 1950 por el que se dictan normas para la confección del Censo Electoral Sindical y para las elecciones sindicales.

Convocadas por Decreto de esta misma fecha las elecciones sindicales en los distintos grados que integran su sistema electoral, se hace necesario dictar las normas precisas para la formación del censo electoral y para la emisión del sufragio, tarea que incumbe a la Delegación Nacional de Sindicatos, y en la que habrá de ser asistida, tanto por las Autoridades como por las Empresas, de modo que garantice la total inclusión en el cuerpo electoral de cuantos por su condición de productores, empresarios, técnicos, artesanos, trabajadores

independientes o por cuenta ajena, tienen el deber y el derecho de emitir su voto y designar así quiénes han de representarlos en las entidades locales, en las provinciales y en los Sindicatos Nacionales, los que, en su día, habrán de elegir a los Procuradores representantes de la masa productora de la Nación en las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Secretario general de Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. A la Delegación Nacional de Sindicatos incumbe elaborar, revisar y custodiar el Censo Electoral Sindical, quedando facultada para dictar y aplicar las medidas necesarias para ello.

En el ejercicio de estas funciones, la Delegación Nacional de Sindicatos será auxiliada por todos los organismos públicos cuya ayuda recabe.

Artículo segundo. Tienen derecho a ser incluidos en el Censo Electoral Sindical y el deber de facilitar, exigir y comprobar su inscripción en las listas que lo compongan:

1) Las Empresas industriales y comerciales.

2) Las de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.

3) Las familias artesanas, campesinas y pescadoras.

4) Los productores independientes; y

5) Los productores vinculados a las unidades económicas enumeradas en los tres primeros apartados de este artículo.

Artículo tercero. Las personas y entidades comprendidas en los cuatro primeros apartados del artículo anterior integrarán la Sección primera del Censo de «Unidades Económicas», y las del apartado 5), la Sección segunda de «Categoría Profesional».

Artículo cuarto. Son sujetos de las obligaciones y derechos establecidos por este Decreto: Las personas naturales o morales citadas en los números 1) a 4) del artículo segundo, aunque la obra, explotación o servicio lo realicen por delegación, concesión, contrata o arrendamiento, con subvención o sin ella de entidades públicas, y aunque estén sometidas a intervención o participación oficial de la clase o condición que fuere.

Artículo quinto. Se excluyen de la aplicación de este Decreto:

Primero. Las personas al servicio del Estado, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, cuyo Estatuto especial les atribuya la condición de funcionarios públicos.

Segundo. Las que sin merecer el concepto de asalariadas, trabajen en labores denominadas «familiares» y en obra dirigida por el cabeza de familia y en la que sólo intervengan familiares de éste.

Tercero. Los ocupados en trabajos que, aun sin conceptuarse «familiares», se ejecuten ocasionalmente como servicios amistoso, benévolo o de buena vecindad.

Cuarto. Los trabajadores del servicio doméstico que define el apartado c) del artículo segundo de la ley de Contrato de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quinto. Los titulares de profesión agrupada en colegio oficialmente reconocido que no figuren en plantilla y nómina de la Empresa a la cual sirvan.

Sexto. Cualesquiera otra persona militar, civil o religiosa cuyo trabajo se preste por vínculo distinto del contrato regulado por la Ley de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo sexto. Al iniciarse el período electoral sindical, deberán señalarse plazos para inclusión y rectificación del Censo Electoral Sindical; y durante el mismo, la Delegación Nacional de Sindicatos podrá reclamar y obtener los auxilios de los organismos públicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo séptimo. Dentro de las fechas fijadas para cada período electoral las Empresas de cualquier clase y categoría afiliadas a los Regímenes de los Seguros Sociales obligatorios, sea cual fuere la forma en que liquiden sus cuotas, antes de realizar el ingreso correspondiente a las cuotas unificadas de los Seguros Sociales obligatorios, deberán presentar en las Delegaciones Provinciales de Sindicatos respectivas los impresos establecidos para las expresadas operaciones de pago y liquidación, con un ejemplar más para que por las Centrales Nacional-Sindicalistas se tomen las oportunas anotaciones, tanto de las Empresas como del número de sus trabajadores, devolviendo dichos ejemplares, menos uno, debidamente sellados, para su presentación en las Entidades recaudadoras de dichas cuotas.

Artículo octavo. No serán admitidos en las Dependencias del Instituto Nacional de Previsión o en las Entidades Colaboradoras gestoras del mismo, los ingresos de cuotas de Seguros Sociales obligatorias del segundo trimestre de mil novecientos cincuenta, si los impresos de liquidación correspondientes no cubren el requisito exigido por el artículo anterior.

Artículo noveno. Los Gobernadores Civiles, por su propia iniciativa o a propuesta de los Delegados Sindicales Provinciales, sancionarán a las Empresas o personas físicas remisas en el cumplimiento de sus obligaciones para la formación del Censo Electoral Sindical o que de cualquier otro modo dificulten la preparación de las elecciones sindicales.

Artículo diez. La emisión del sufragio activo se acreditará mediante recibo que los electores podrán exigir de las Mesas electorales.

Artículo once. Las transgresiones y omisiones que pudieran cometerse en las elecciones sindicales, así como durante las operaciones posteriores a las mismas, darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyos preceptos se aplicarán a todas las elecciones de carácter sindical.

Artículo doce. Las personas que compongan las Juntas, Comisiones, Colegios y Mesas para las elecciones sindicales tendrán la condición de funcionarios públicos en cuanto se relacione con el cometido que, con ocasión de las mismas, desempeñen.

Artículo trece. Se derogan cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, que empezarán a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Convocadas por Decreto de esta misma fecha las Elecciones Sindicales en sus diversos grados para los días quince de octubre, diez de diciembre del año actual y doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por la Organización Sindical se procederá a la revisión del Censo Electoral a partir del primero de julio del corriente año.

Segundo. Las Empresas vendrán obligadas a efectuar las operaciones a que se refieren los artículos séptimo y octavo del presente Decreto, en el período comprendido entre el primero y el treinta y uno de julio.

Tercera. El Censo Electoral Sindical deberá quedar cerrado a todos los efectos el día primero de septiembre próximo.

Cuarta. Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELLO

(Publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de junio.)

(G. C.—2.659)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación en el Grupo Escolar de Niñas número 16, sito en la calle de Ramón Serrano (Carabanchel Bajo), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 20.517,35 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Le-trados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 410,35 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 820,69 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 3 de agosto de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Retiro y Carabanchel, de las Zonas cuarta y quinta, respectivamente, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1, concepto 22, par-

tida 615 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación en el Grupo Escolar de Niñas número 16, sito en Carabanchel Bajo».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación del Grupo Escolar de Niñas número 16, sito en la calle de Ramón Serrano (Carabanchel Bajo), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.755)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación en las Escuelas Aguirre, sitas en la calle de Alcalá, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 38.290 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Le-trados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 765,80 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.531,60 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 1 de agosto de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Ventas, de las Zonas segunda y tercera, respectivamente, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contra-

to prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1, concepto 22, partida 615 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación en las Escuelas Aguirre».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación en las Escuelas Aguirre, sitas en la calle de Alcalá, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.756)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la 5.ª Región

Por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la vigente ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, se ha dispuesto por orden comunicada a esta Jefatura, del 6 del corriente, lo que sigue:

«Prorrogar nuevamente por un período de dos años la veda absoluta para la trucha en el río Lozoya y sus afluentes, en el recorrido comprendido entre su nacimiento y la fábrica que surte de energía eléctrica al pueblo de Rascafría.»

Lo que se hace saber por la presente a cuantas personas se encuentren provistas de licencia legal de pesca, en evitación de los perjuicios que pudieran derivarse, así como a las Alcaldías de los pueblos ribereños, que procederán a dar la mayor publicidad a esta disposición.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Carlos de la Fuente.

(G. C.—2.653)

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Canillas, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los docu-

mentos (planos parcelarios, relación de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas debidamente informadas por la referida Junta al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.651)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Carabaña, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relación de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas debidamente informadas por la referida Junta al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.652)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Collado Villalba.—Año 1948
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto, he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Herederos de José Bueno.—Una finca rústica al polígono 11, parcela 27, destinada a secano cereal, primera, al sitio Las Cuerdas. Tiene una superficie de 5 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 854,63 pesetas. Linda: al Norte, con ferrocarril de La Coruña; al Sur y Este, con herederos de Tomasa Fernández, y al Oeste, con término de Galapagar.

Herederos de Fermín García Gamella.—Una finca rústica al polígono 4, parcela 30, destinada a erial pastos, segunda, al sitio de Arroyo Arriba. Tiene una superficie de 93 áreas 75 centiáreas, y un líquido imponible de 20,62 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Antonio Cuesta Gutiérrez; al Este, con camino Moralzarzal a Hoyo de Manzanares; al Sur, con herederos de Elías Antón Martín, y al Oeste, con Prado Arriba.

Herederos de Raimundo García García.—Una finca rústica al polígono 6, parcela 48, al sitio Cabeza Rubio. Tiene una superficie de 6 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 145,75 pesetas. Linda: al Norte, con camino Romeral; al Este, con A. Osea; al Sur, con camino Moralzarzal a Hoyo de Manzanares, y al Oeste, con Angel Rodríguez Soria y herederos de Toribio Rodríguez.

Herederos de Doroteo González.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 2, destinada a morite bajo, al sitio de Postuero. Tiene una superficie de 29 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 2.390,87 pesetas. Linda: al Norte, con término Moralzarzal, herederos de Vicente Morales y Margarita González; al Este, con herederos de Vicente Morales; al Sur, con arroyo Fuenfria, y al Oeste, con camino Moralzarzal a Hoyo de Manzanares.

Herederos de Margarita González.—Una finca rústica al polígono 5, parcela 1, destinada a secano cereal, al sitio de Postuero. Tiene una superficie de una hectárea 87 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 99,38 pesetas. Linda: al Norte, con término de Moralzarzal; al Este y Sur, con herederos de Doroteo González, y al Oeste, con camino de Moralzarzal a Hoyo de Manzanares.

Herederos de Pascual González.—Una finca rústica al polígono 2, parcela 2, destinada a secano cereal, al sitio de Linarejos. Tiene una superficie de una hectárea 11 áreas 25 centiáreas, y un líquido imponible de 58,96 pesetas. Linda: al Norte, con término de Moralzarzal; al Este y Sur, con Aurora y Vicente Fernández Vares, y al Oeste, con Martín Martín Fernández.

Herederos de Sinforosa González.—Una finca rústica al polígono 6, parcela 33, destinada a cereal R. cigüeñal, al sitio de Arroyo Arriba. Tiene una superficie de 5 áreas, y un líquido imponible de 25,70 pesetas. Linda: al Norte, con Silvia González García; al Este, con Angel Rodríguez Soria; al Sur, con camino de Villalba a Hoyo de Manzanares, y al Oeste, con Angel Rodríguez Soria.

Herederos de Josefa Martín Alonso.—Una finca rústica al polígono 7, parcela 18, destinada a erial pastos, al sitio Los Cerrillos. Tiene una superficie de una hectárea 87 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 43,57 pesetas. Linda: al Norte, con camino; al Este, con camino de Villalba a Hoyo de Manzanares; al Sur, con herederos de Francisco Vacas García, y al Oeste, con camino.

José Moreno Peinado.—Una finca rústica al polígono 11, parcela 8, destinada a prado natural, al sitio de Rincón del Molino. Tiene una superficie de 12 áreas 20 centiáreas, y un líquido imponible de 37,45 pesetas. Linda: al Norte y Este, con Ascensión Ramírez Martín; al Sur, con barriada Estación, y al Oeste, con Cipriano Sevillano.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1942
Concepto: Urbana**

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hago saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vi-

gente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Amparo Alvarez Redondo.—Una finca urbana sita en la plaza de San Juan, número 1, con un líquido imponible de pesetas 3.240. Débitos, 1-1-41 a 31-12-42.

Marcelino Esteban.—Una finca urbana sita en la calle B. Estación, sin número, con un líquido imponible de 10 pesetas. Débitos, 1942.

Emilia Martín Pérez.—Una finca urbana sita en la calle P. Martín, sin número, con un líquido imponible de 10 pesetas. Débitos, 1942.

Leonor Miranda.—Una finca urbana sita en la calle Alegría, núm. 2, con un líquido imponible de 270 pesetas. Débitos, 1942 al 1944.

Leonor Miranda.—Una finca urbana sita en la calle Jabonería, núm. 4, con un líquido imponible de 240 pesetas. Débitos, 1942-43.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Ibérico, Sociedad Anónima, contra don Gregorio Martínez Barragán, sobre pago de pesetas, se anuncia por el

presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de varios bienes muebles embargados al demandado.

El expresado remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez, por la suma de doce mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado, domiciliado en esta capital, calle de Goya, número ochenta y nueve.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Calixto González.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—13.607)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado y Secretaria penden autos ejecutivos promovidos por don Casiano Méndez Salgado, contra don Francisco Lázaro García, en reclamación de cantidad, en los que se trabó como de la propiedad del deudor:

Un vehículo de tracción mecánica (furgoneta), marca «A. S.», matrícula M-68936, motor número 2.125, de 8 HP., carga media tonelada, cinco ruedas en buen estado, marca «Continel», de 5,5 por 6. El motor está desmontado, faltándole algunos elementos.

En dichos autos se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta el expresado vehículo en la suma de siete mil pesetas, en que ha sido tasado, señalándose para

meros 5.792 y 6.680, por 4.179,72 y 395 pesetas, «Para obras generales en el Hospital de San Juan de Dios», y número 127, por 830,38 pesetas, «Para reparación instalación eléctrica en el Hospital de San Juan de Dios (Pactos y Mejoras)»; todos del año 1949.

308. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 6.326/6.381 y 6.591/6.748, por 15.000 pesetas cada uno, «Para alimentación»; todos del año 1949.

309. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa provincial de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.311, por 2.212 pesetas, «Para atenciones de los Establecimientos benéficos, material clínico de servicio, etc.»; número 6.252, por 6.000 pesetas, «Para gastos de alimentación»; número 6.767, por 4.000 pesetas, «Para gabinetes de servicios especiales»; número 6.528, por 4.489,20 pesetas, «Para vestuario, calzado, material y ropas de cama», y número 6.611, por 8.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; todos del año 1949.

SERVICIOS RECAUDATORIOS

310. Sancionar, en virtud de denuncia número 24, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 25 de octubre de 1949, a don Luis Olivar Sierra, vecino de dicha localidad, finca de la Tejera, como propietario de una bicicleta, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo número 6.201, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

311. Sancionar, en virtud de denuncia número 2, suscrita en San Martín de Valdeiglesias por la Guardia Civil, a don Martín Bravo García, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1949 según recibo número 3.675, de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo

organizar entre los pueblos de Torrelaguna, Buitrago, Lozoyuela, Cabanillas, Talamanca y Fuente el Saz; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

294. Acceder a la petición formulada por el Director de la Orquesta de Conciertos del S. E. U., y, en su virtud, conceder la cantidad de 2.000 pesetas, en atención a la gran labor cultural realizada por dicha Orquesta; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto número 277 del vigente Presupuesto de Gastos.

295. Conceder al Sindicato Vertical de Ganadería un trofeo para el Concurso Exposición de Canarios y Pájaros silvestres, que actualmente se está celebrando; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

EDUCACION

296. Acceder a la petición formulada por don José Ruiz Palacios, ex Profesor del Colegio provincial de San Fernando, y, en su virtud, concederle la cantidad de 1.000 pesetas para que pueda atender a la educación de sus hijos José Manuel y Mateo, en consideración a los servicios prestados y a la precaria situación económica que en la actualidad se encuentra; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

297. Acceder a lo solicitado por don Joaquín Acuña Sequeros, concediéndole la cantidad de 750 pesetas para que pueda atender a las necesidades familiares que en su petición expone; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

298. Conceder a Laureano Anchuelo Herranz una ayuda económica de 500 pesetas, para que pueda costearse los estudios que en la actualidad realiza con gran aprovechamiento, en atención a su precaria situación económica; declarando de abono su importe

tal acto el día quince de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo consignar el resto del precio del remate a los tres días de aprobado aquél, y pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a un tercero.

Para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.605)

TORRELAGUNA

EDICTO DE SUBASTA

En cumplimiento del exhorto dimanante de la causa número 108.643, procedente del Juzgado Militar número 1, de los de la Plaza de Madrid, instruido contra José Martín Fernández y otros, por robo a mano armada de caballerías, el señor Juez de instrucción de Torrelaguna ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el citado despacho, sacar a pública subasta y en primera licitación, por término de veinte días, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de julio, a sus once horas, por el precio de 15.000 pesetas, en que ha sido valorada, la mitad de la casa sita en Bustarviejo, y que se dice propiedad del condenado José Martín Fernández, de igual naturaleza y vecindad, sin que aparezcan títulos de propiedad sobre dicha porción indivisa del referido inmueble, y cuya

circunstancia se hace notar a los efectos procedentes de los posibles licitadores.

En esta primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en ella que se deposite el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Torrelaguna, a 21 de junio de 1950.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez (ilegible).

(G. C.—2.592) (B.—3.775)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Sanz Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a Rafael Sanz Rodríguez a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rafael Sanz Rodríguez, de treinta y seis años, soltero, escultor, hijo de Gregorio y Cefirina, natural de Valladolid y en actual paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1950.

(G. C.—2.354) (B.—3.375)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Diana Calleja Carrión y otras, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a Diana Calleja Carrión, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la tercera parte de las costas causadas en este juicio; y absuelvo a Ascensión Arellano Pinto y a Carmen Arellano Pinto, declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Diana Calleja Carrión, de veinte años, soltera, hija de Francisco y de Ramona, natural de

Córdoba, que vivió en Jerónima Llorente, núm. 30, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1950.

(G. C.—2.353) (B.—3.374)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el número 39, de 1950, contra Andrea Gómez García, ha recaído sentencia absolviendo a Andrea Gómez García de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas.

(G. C.—2.103) (B.—3.615)

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento se sacan a concurso las obras de reforma y reparación del edificio-Sucursal de Algeciras, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, contra recibo, en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal de Algeciras.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de estas obras de reforma y reparación podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el día 28 del mes de julio próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 28 del indicado mes de julio, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas

antedichas, a las doce horas del día 29 del precitado mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director-Jefe de Sucursales, E. Crespo.

Modelo de proposición

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE ALGECIRAS

El que suscribe ... (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de reforma y reparación del edificio-Sucursal del Banco de España en Algeciras, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas ...

Se acompaña el resguardo número ..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma.)

(A.—13.601)

OPIDACION INDUSTRIAL, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria el próximo día 10 de julio, a las doce horas, en la plaza de la Lealtad, núm. 4, al objeto de estudiar y, en su caso, aprobar la reforma de sus Estatutos.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta.

(A.—13.603)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

299. Acceder a la petición formulada por doña Amparo Berenguer, Presidenta del Centro de Obreras de San Isidro, y, en su virtud, conceder un donativo de 750 pesetas, para que pueda atender a los fines benéficos y educativos que en dicho Centro realizan; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

300. Conceder a los funcionarios Aurelio Espinosa Rosado, Juan Ramírez Muñoz, Anselmo Moreno Guadaño, Claudio Sáiz Ecija, Andrés Martínez López, Félix Frutos Martín, Ramón García Montón, José Méndez Yeguas, Felipe de Uña Gangoso y José Romero Romera, a quienes les fueron denegados los beneficios otorgados para becas a hijos de funcionarios, por no hallarse comprendidos dentro de las bases, la cantidad de 250 pesetas a cada uno de ellos; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

GOBIERNO INTERIOR

301. Acceder a lo solicitado por Modesto Carretero O'Shea, concediéndole la cantidad de 1.000 pesetas para adquisición de una pierna ortopédica para su esposa, a la que, como consecuencia de accidente, le fué amputada dicha extremidad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

302. Conceder a Manuel Martín Sanz, Mozo enfermero del Hospital Provincial y antiguo alumno del Colegio provincial de San Fernando, la cantidad de 1.000 pesetas, en atención a los servicios prestados y por el accidente de que fué víctima el año 1936; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

303. Acceder a la petición formulada por Restituto García Fernández, concediéndole la cantidad de 1.000 pesetas para adquisición de una pierna ortopédica, en atención a la imposibilidad en que se encuentra de adquirirla por su precaria situación económica; de-

clarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

304. Autorizar la adquisición de tres máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti», con destino a los servicios de oficina de esta Casa-Palacio; declarando de abono su importe total de 15.600 pesetas con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto número 34 del vigente Presupuesto de Gastos.

18 de febrero de 1950

HACIENDA Y ECONOMIA

305. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 5.892, por 1.500 pesetas, «Para material de la Sección», del año 1949.

306. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.706, por 8.000 pesetas, «Para gastos de dietas y locomoción»; número 5.707, por 5.000 pesetas, «Para trabajos de mecanografía y delineación, material de oficina, etc.»; números 6.372, 6.627 y 6.759, por 25.000 pesetas cada uno, «Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plantones, semillas, etc.»; número 6.760, por pesetas 1.115, «Para alquileres de oficina, terrenos, etc.»; y número 5.709, por 2.000 pesetas, «Para atenciones del Laboratorio Agrícola y Sanidad Pecuaria»; todos del año 1949.

307. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante del Servicio de Arquitectura, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.676, por 1.162,95 pesetas, «Para obras y mejoras en la Imprenta»; número 5.673, por 1.061,18 pesetas, «Para obras diversas de reparación y conservación»; número 5.674, por 9.851,74 pesetas, «Para obras generales de reparación y conservación»; nú-